



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 144-2021-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Setiembre del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 02 de Setiembre** del 2021, instada con la Convocatoria N° 009-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Agosto del 2021, el **PEDIDO** formulado por el **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas - Ancash y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*". Está integrado por los **Consejeros Regionales**. (...); el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con el Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*"; al respecto se advierte la **Emergencia Nacional** declarado por el **Decreto Supremo N° 184-2020-PCM**, es prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, en la Estación **PEDIDOS**, realiza su Pedido donde textualmente señala lo siguiente: "*Solicito al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ancash, se presente a la próxima reunión extraordinaria del Consejo Regional, con la finalidad de que informe ante el Pleno del Consejo Regional sobre la situación del Proyecto Forestal que se viene ejecutando en la Provincia de Sihuas*";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los*



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.** (...); concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 75° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del **Régimen de Fiscalización y Control**, señala: "**a) Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley (...)**";

Que, el **CONSEJO REGIONAL** ejerce las **FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN**, como dispone el Inciso b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, que prescribe: "**El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. (...)**", asimismo, en su Artículo 14° del Reglamento Interno antes invocado sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, señala: "**La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)**";



Que, el Artículo 114° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash de la **Concurrencia al Pleno del Consejo Regional de Ancash**, dispone: "**El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales, deberán concurrir obligatoriamente al Pleno del Consejo, cuando este lo requiera para exponer sus Informes y Planes de Trabajo, señalando los problemas más urgentes y las medidas inmediatas**" y el Artículo 116° del acotado Reglamento de **los Funcionarios que Omiten Asistir al Pleno del Consejo Regional**, prescribe: "**Los Gerentes, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios del Gobierno Regional, que sean requeridos por el Consejo Regional, no se hayan presentado, no exhibieran los documentos solicitados, omitieran informes materia de la citación serán interpelados con presencia del Gobernador del Gobierno Regional de Ancash RECOMENDANDO SU REMOCIÓN EN EL CARGO SI HUBIERA LUGAR, con las recomendaciones pertinentes**";

Que, el Artículo 134° del Reglamento Interno en comento, respecto a la **CITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, dispone: **El Consejo Regional tiene facultades para CONVOCAR al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, otros funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. (...)** Asimismo, de la **Obligatoriedad de Asistencia a Citación de Funcionarios Públicos**, el Artículo 135° señala: "**La Asistencia al Pleno y Comisiones será en forma obligatoria sin mediar autorización alguna de su inmediato superior y BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL**".

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 02 de Setiembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta el **PEDIDO** formulado por el **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas. Consecuentemente



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



el mencionado Consejero Regional fundamenta su Pedido ante el Pleno de Consejo Regional y entre su sustentación señala: "(...) *es importante convocar a través de un Acuerdo de Consejo Regional a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dado que hay muchas irregularidades y se quiere saber cuál es la situación del Proyecto Forestal, porque este Proyecto inicialmente estaba trabajándose en la Sub Región Conchucos con tres Gerentes y tengo conocimiento inclusive que este Proyecto tiene un antecedente de denuncias que hizo en este caso el Órgano de Control Interno (...)* asimismo, hoy señaló en la Estación Informes el Colega Martin Espinal Reyes, entonces amerita en realidad un informe para poder conocer la situación de este Proyecto, de tal forma cumpla con los objetivos que va en beneficio en particular de las Comunidades Campesinas, entonces que el Pleno de Consejo Regional escuche en una próxima reunión extraordinaria del Consejo Regional (...)" Consecuentemente, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido por parte del Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal su Pedido, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

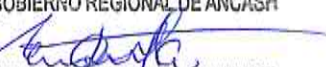
ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ancash a la **Próxima Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional, con la finalidad de que **INFORME** ante el Pleno del Consejo Regional sobre la **situación del Proyecto Forestal** que se viene ejecutando en la Provincia de Sihuas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asís
CONSEJERA DELEGADA